

ANTE LA
OFICINA DE AUDIENCIAS ADMINISTRATIVAS
DEL ESTADO DE CALIFORNIA

EN EL CASO DE:
PADRES EN REPRESENTACIÓN DEL ESTUDIANTE,

VS.

DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE MANHATTAN BEACH,
NÚMERO DE CASO DE LA OAH 2019100781

ORDEN QUE DENIEGA LA SOLICITUD DE APLAZAMIENTO

10 DE MARZO DE 2020

El 9 de marzo de 2020, el Distrito Escolar Unificado de Manhattan Beach presentó ante la Oficina de Audiencias Administrativas (Office of Administrative Hearings, OAH) una petición para aplazar esta causa en función de un deseo de tener tiempo adicional para realizar nuevas evaluaciones. Los padres en representación del estudiante no se opusieron a la solicitud.

Se debe celebrar una audiencia de debido proceso y se debe tomar una decisión dentro de los 45 días posteriores a la recepción del aviso de debido proceso, a menos que se otorgue una extensión por motivos justificados. (Sección 300.515(a) y (c) (2006) del título 34 del Código de Regulaciones Federales [Code of Federal Regulations, CFR]; secciones 56502, subsección (f), 56505, subsección (f)(3) del Código de Educación; sección 1020 del título 1 del Código de Ordenamientos de California). Como resultado,

se desaconsejan los aplazamientos. Los motivos justificados pueden incluir la falta de disponibilidad de una parte, del abogado o de un testigo fundamental por muerte, enfermedad u otras circunstancias justificables; el reemplazo de un abogado cuando se requiera para el beneficio de la justicia; la incapacidad justificada de una parte de obtener testimonios fundamentales u otra prueba material a pesar de esfuerzos diligentes; u otro cambio importante e inesperado en el estado del caso que impida que este pueda someterse a audiencia. (Sección 56505, subdivisión (f)(3) del Código de Educación; Reglas Procesales de California, regla 3.1332(c)]. La OAH considera todos los hechos y las circunstancias relevantes, incluso la proximidad de la fecha de la audiencia, los aplazamientos o los retrasos previos, la duración del aplazamiento solicitado, la disponibilidad de otros medios para abordar el problema que ocasiona la solicitud, que ninguna parte o testigo resulte perjudicado como resultado de un aplazamiento, el impacto de la concesión de un aplazamiento en otras audiencias pendientes, si el abogado litigante participa en otro juicio, si las partes estipularon un aplazamiento, si el aplazamiento o las condiciones de imposición al aplazamiento respetan los intereses de la justicia; y cualquier otro hecho o circunstancia relevantes. (Reglas Procesales de Cal., regla 3.1332(d)].

El estudiante presentó la demanda actual el 21 de octubre de 2019. OAH aceptó la solicitud conjunta de las partes de aplazar el caso hasta el 3 de diciembre de 2019, y programó la audiencia para las fechas seleccionadas conjuntamente por el Estudiante y Manhattan Beach. Los problemas alegados para esta audiencia cubren los años escolares 2018-2019 y 2019-2020, e incluyen si los programas educativos individualizados del 27 de febrero de 2019, del 14 de marzo de 2019, del 16 de mayo de 2019, del 30 de mayo de 2019, del 11 de septiembre de 2019 y del 2 de octubre de 2019 le ofrecieron al estudiante la asignación en el entorno menos restrictivo. Ahora, Manhattan Beach solicita tiempo adicional, 60 días, para realizar nuevas evaluaciones

trienales y para reunirse con los Padres para analizar las nuevas evaluaciones.

La OAH está obligada a proporcionar una resolución expeditiva para las demandas de debido proceso. Si bien la OAH promueve una cooperación continua entre las partes durante la audiencia de debido proceso pendiente, Manhattan Beach no demostró que las nuevas evaluaciones afectarán directamente los problemas presentados para este caso, y por qué las evaluaciones no se ofrecieron anteriormente. En función de lo anterior, Manhattan Beach no estableció un motivo justificado para aplazar este caso.

La OAH ha revisado la petición por motivos justificados y ha considerado todos los hechos y las circunstancias relevantes. La solicitud es:

Denegada. Todas las fechas para la audiencia están confirmadas y se procederá según lo programado.

ASÍ SE ORDENA.

Paul H. Kamoroff,

Juez de leyes administrativas

Oficina de Audiencias Administrativas